

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Dirección Territorial de Trabajo y Labora

2026/01558 Anuncio de la Dirección Territorial de Trabajo y Labora sobre la resolución, por la que se dispone el registro, depósito y publicación del acta de revisión salarial definitiva del sexto año de vigencia (año 2025) del convenio colectivo de trabajo de la empresa FCC Medio Ambiente, SAU, para su centro de trabajo y contrata de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza pública viaria de Manises (Valencia). Código convenio: 46005371011998.

ANUNCIO

Resolución de la Dirección Territorial de Trabajo y Labora de Valencia, por la que se dispone el registro, depósito y publicación del acta de revisión salarial definitiva del sexto año de vigencia (año 2025) del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa FCC Medio Ambiente, SAU, para su centro de trabajo y contrata de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Pública Viaria de Manises (Valencia).

Vista la solicitud de inscripción del acta de revisión salarial definitiva suscrita el día 16 de enero de 2026 por la representación de la empresa FCC Medio Ambiente, SAU y la representación legal de las personas trabajadoras del centro de trabajo y contrata de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Pública Viaria de Manises (Valencia), relativa a la revisión salarial definitiva del sexto año de vigencia del convenio colectivo (año 2025).

En dicho acuerdo se establece, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Convenio Colectivo, la revisión salarial definitiva correspondiente al año 2025, una vez conocido el Índice de Precios al Consumo (IPC) general definitivo a 31 de diciembre de 2025, fijado por el Instituto Nacional de Estadística en un 2,90 %, procediéndose a la aprobación de las tablas salariales definitivas para dicho ejercicio, que se incorporan como Anexo IV al acta.

Asimismo, se hace constar que, de acuerdo con lo pactado en el acta de revisión salarial provisional de fecha 25 de marzo de 2025, durante el año 2025 se aplicó un incremento provisional del 1,5 %, comprometiéndose la empresa a regularizar en las nóminas de las personas trabajadoras la diferencia restante hasta alcanzar el porcentaje definitivo del 2,90 %, una vez firmadas, registradas y publicadas las tablas salariales definitivas.

El acta faculta expresamente a D. Luís Suárez Zarcos y a Dña. Esperanza Sofía Esteban Pizarro para realizar los trámites necesarios para el registro, depósito y publicación del acuerdo ante la Autoridad Laboral.

Visto lo dispuesto en el artículo 90 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; en los artículos 2.1.a) y 8.3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de



igualdad; y en los artículos 3 y 4 de la Orden 37/2010, de 24 de septiembre, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Se hace constar que las condiciones salariales pactadas se entienden sin perjuicio de la aplicación directa de la normativa vigente, en particular la relativa al salario mínimo interprofesional, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Territorial de Trabajo y Labora de Valencia es competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 51.1.1ª del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, y en el artículo 49.2.f) de la Orden 6/2025, de 9 de abril, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se desarrolla el Decreto 38/2025, de 4 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de dicha Conselleria, modificado por el Decreto 88/2025, de 10 de junio, del Consell.

RESUELVE

Primero. Ordenar el depósito y la inscripción del acta de revisión salarial definitiva del sexto año de vigencia (año 2025) del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa FCC Medio Ambiente, SAU, para su centro de trabajo y contrata de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Pública Viaria de Manises (Valencia), en el Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad.

VER ANEXO

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

València, 10 de febrero de 2026.—La directora Territorial de Trabajo y Labora, Silvia Olga Enguix Gadea.



REVISION SALARIAL DEFINITIVA SEXTO AÑO DE VIGENCIA (AÑO 2025) DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U. PARA SU CENTRO DE TRABAJO Y CONTRATA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA PÚBLICA VIARIA DE MANISES (VALENCIA).

REPRESENTANTES TRABAJADORES

D. Moisés Oruezabala Rodríguez (delegado de personal)
D. Alejandro Martín Sobrino Nolano (delegado de personal)

REPRESENTANTES EMPRESA

Dña. Laura Delgado Marín
D. Juan Vicente Rubio Núñez
D. José Juan Briz Millán

En Quart de Poblet, a **16 de enero de 2026**, reunidos los representantes de la empresa FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U. y de los trabajadores del centro de trabajo y contrata de servicios de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Pública Viaria de Manises arriba relacionados, al objeto de proceder a la firma del acta y de la tabla de revisión salarial **definitiva** del sexto año de vigencia, año **2025**, del convenio colectivo, una vez conocido el IPC real a 31-12-2025, y a tal fin las partes comparecientes, en la representación que ostentan,

ACUERDAN:

PRIMERO.- En aplicación de lo dispuesto en el Art. 17º sobre incremento salarial del vigente Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U. para su centro de trabajo y contrata de servicios de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Pública Viaria de Manises, con vigencia del 01-01-2020 al 31-12-2025, para el sexto año de vigencia del convenio colectivo (año 2025) establece lo siguiente:

“Para el quinto año de vigencia del convenio colectivo (año 2025), el incremento salarial será igual al ipc resultante en el año 2025 siempre y cuando el mismo resulte un porcentaje comprendido entre el 1,5% y el 3%, de forma que la revisión salarial para el año 2025 será como mínimo del 1,5% y como máximo del 3% indistintamente de si el ipc resultante para este año fuese bien menor al 1,5% bien superior al 3%.”

SEGUNDO.- Que en acuerdo del acta suscrita entre la empresa y los representantes de los trabajadores en fecha 25-03-2025 de Revisión Salarial Provisional para el sexto año de vigencia (año 2025), se adoptó el siguiente acuerdo que dice:

*“Siendo que hasta enero de 2026 no será posible conocer el IPC definitivo resultante para el año 2025, las partes acuerdan realizar una revisión provisional sobre la tabla vigente en 2024 del **1,5%**, de tal forma que tras conocerse el IPC definitivo para el año 2025 conforme al artículo 17 del convenio colectivo la empresa regularizará dichos importes provisionales una vez las partes firmen, registren y se publique en el BOP de Valencia la tabla definitiva para el año 2025.*

TERCERO.- Según el Instituto Nacional de Estadística el IPC general a fecha 31-12-2025, ha sido del 2,90%.



CUARTO.- En función de lo anterior, las partes proceden a revisar la tabla salarial definitiva para el año 2025, conforme lo pactado en convenio colectivo para dicho periodo, en el porcentaje definitivo del 2,90% cuyo resultado una vez aplicado dicho porcentaje queda reflejado conforme al ANEXO IV adjunto que las partes de conformidad proceden a firmar.

QUINTO.- La empresa en la aplicación de estas tablas definitivas del año 2025, procederá a regular en las nóminas de los trabajadores el porcentaje definitivo del 1,4% habida cuenta de que según acuerdo de 25/03/2025 se acordó y entregó a cuenta el 1,5%, resultando por tanto con ambos conceptos que la revisión resulta ser un 2.90% a fin de regular y aplicar la revisión final acordada.

SEXTO.- Las partes acuerdan remitir la presenta acta y su anexo de tabla definitiva para el año 2025 a la Autoridad Laboral, para su registro, depósito y publicación en el BOP de Valencia y en este acto se autoriza para su presentación y registro a D. Luís Suarez Zarcos y a Dña. Esperanza Sofía Esteban Pizarro, con domicilio el de la Empresa en la calle Riu Magre nº 6 del Polígono Industrial “Patada del Cid” en Quart de Poblet (Valencia).

De conformidad firman las partes en la representación que ostentan, en el lugar y fecha al inicio indicados.

ANEXO IV CONVENIO COLECTIVO TRABAJO FCC, S.A. - CENTRO DE TRABAJO S.U. MANISES
TABLA SALARIAL – DEFINITIVA – PARA EL AÑO 2025

TABLA DEFINITIVA AÑO 2025 (2.9% SOBRE TABLA 2024)

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS NOCTURNO	PLUS PENOSO	PLUS MANTENIMIENTO	PLUS ACTIVIDAD	PLUS TRANSPORTE	PAGAS EXTRAS	PAGA BENEFICIOS
COND.RECOG.NOCHE	25,02 €	6,27 €	6,27 €	6,18 €	1,34 €	4,44 €	750,51 €	500,34 €
COND.RECOG.DIA	25,02 €		6,27 €	6,18 €	3,09 €	4,44 €	750,51 €	500,34 €
COND.LIMP. NOCHE	25,02 €	6,27 €	6,27 €	6,18 €	5,79 €	4,44 €	750,51 €	500,34 €
CONDUC.LIMP. DIA	25,02 €		6,27 €	6,18 €	5,79 €	4,44 €	750,51 €	500,34 €
PEON.RECOG.NOCHE	24,83 €	6,22 €	6,22 €		2,01 €	5,45 €	745,04 €	496,69 €
PEON.RECOG.DIA	24,83 €		6,22 €		4,67 €	5,45 €	745,04 €	496,69 €
PEON.LIMP.NOCHE	24,83 €	6,22 €	6,22 €		3,23 €	5,45 €	745,04 €	496,69 €
PEON.LIMP. DIA	24,83 €		6,22 €		3,23 €	5,45 €	745,04 €	496,69 €
OPERARIO DE 2º	24,83 €		6,22 €	2,27 €	3,23 €	5,45 €	745,04 €	496,69 €
OF. MECÁNICO 3ª	24,58 €				12,73 €	5,39 €	737,46 €	491,64 €
PEÓN TALLER	22,64 €				17,72 €	2,38 €	679,19 €	452,79 €
JEFE SERVICIO	26,21 €				26,19 €	2,38 €	786,43 €	524,29 €
OF. ADMTVO. 2ª	20,26 €				18,25 €	2,38 €	607,70 €	405,13 €
INSPECTOR	22,64 €				19,31 €	2,38 €	679,19 €	452,79 €
AYUDANTE SERVICIO	25,58 €				18,25 €	2,38 €	767,35 €	511,57 €

Artículo 27.- Festivos trabajados	Of. Adtvo. 2º	78,45 €	Artículo 28.- Horas Extras	Of. Adtvo. 2º	11,80 €	Plus Fallas	----	
	Conductor/a	84,70 €		Conductor/a	12,87 €		Conductor/a	71,83 €
	Peón/a / Op2º	78,45 €		Peón/a / Op2º	11,80 €		Peón/a / Op2º	66,50 €
	Of. Mecan. 3º	78,45 €		Of. Mecan. 3º	11,80 €		----	
	Peón/a Taller	72,20 €		Peón/a Taller	9,82 €		----	

